

REG. T./IDENTIF. RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PRO V.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA					
0611 07 401005835879 OUMAR --- MOHAMED	CL BORDERAN - LOS MA	30202 MATEOS LOS	03 40 2008	11475532 0408 0408	54,73
DIRECCION PROVINCIAL DE SEVILLA					
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL					
0111 10 41117759426 DELIS & GOMEZ, S.L	PZ SANTO DOMINGO 11	30008 MURCIA	03 41 2008	27515124 0408 0408	931,78
0111 10 41118531079 GRUPO PRODESA 2005, S.A. PZ SANTO DOMINGO 11		30008 MURCIA	03 41 2008	27559883 0408 0408	3.078,40
DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO					
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS					
0521 07 451022844848 RUIZ DE LEON GARCIA VAO	CL HOSPITALIDAD DE S	30205 SAN ANTONIO	03 45 2008	17184057 0508 0508	293,22
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA					
0611 07 301027277895 ZEROUALI --- BELGACEN	CT ALOBORDORESA 52	30813 LORCA	03 45 2008	16889724 0408 0408	86,93
0611 07 301037443091 EL MOULJALI --- EL MOSTA	CL FINCA LOS SANCHEZ	30730 SAN JAVIER	03 45 2008	16889825 0408 0408	96,59
0611 07 451015148304 RAMIREZ SUAREZ EDGAR FER	CL HERNANDO DE BURGO	30800 LORCA	03 45 2008	16850419 0408 0408	74,05
DIRECCION PROVINCIAL DE VALENCIA					
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS					
0521 07 461080685326 LEGOWIK --- JAROSLAW MAR	AV MIGUEL DE CERVANT	30009 MURCIA	03 46 2008	37533277 0508 0508	293,22
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA					
0611 07 251015153686 BADAoui --- MOHAMMED	CL ESCRITOR ALFONSO	30800 LORCA	03 46 2008	35967638 0408 0408	96,59
0611 07 301020289249 BOUTKHIL --- FOUAD	PZ TORREBLANCA	30730 SAN JAVIER	03 46 2008	36203872 0408 0408	96,59

Ministerio de Trabajo e Inmigración
 Tesorería General de la Seguridad Social
 Dirección Provincial de Zaragoza

17815 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Zaragoza.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido es el reseñado, se procedió con fecha 6 de junio de 2008 al embargo de bienes inmuebles de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de Un Mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación el artículo 115.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Mediante el presente edicto se tendrán por notificados a todos los efectos el cónyuge y terceros poseedores con domicilio desconocido y los acreedores hipotecarios.

Zaragoza a 19 de noviembre de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Víctor S. Pasamar Gracia.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Tipo/Identificador: 07 501000194456 Régimen: 0521

Número expediente: 50020700237232

Deuda pendiente: 1.833,12

Nombre/razón social: Del Espíritu Santo Ledesma Javier

Domicilio: Doctor Iranzo, 54-2114

Localidad: 50002 Zaragoza

DNI/CIF/NIF: 025174823N

Número Documento: 50 02 501 08 005360137

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. Providencia apremio	Periodo	Régimen
50 07 013337396	02 2007 / 02 2007	0521
50 07 014109558	03 2007 / 03 2007	0521
50 07 014921227	04 2007 / 04 2007	0521
50 07 023052453	05 2007 / 05 2007	0521
50 07 024167044	07 2007 / 07 2007	0521
50 07 025759056	08 2007 / 08 2007	0521

Importe deuda:

Principal: 1432,74

Recargo: 286,56

Intereses: 103,36

Costas devengadas: 10,46

Costas e intereses presupuestados: 170,00

Total: 2003,12

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores ya a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presen-

tar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menos, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas

Finca número: 01

Datos finca urbana

Descripción finca: 50% del pleno dominio con otro carácter

Tipo vía: zz; Nombre vía: Paraje La Matanza-El Reloj

N.º vía: Bis n.º vía: Escalera:

Piso: Puerta: ° Cod. Post.: 30530

Cod. Muni: 30900

Datos Registro:

N.º Reg: 02 N.º Tomo: 907

N.º Libro: 125 N.º Folio: 154

N.º Finca: 13935

Descripción ampliada:

Solar en paraje La Matanza, denominación El Reloj, de 900 m². 50 % del pleno dominio con otro carácter.

Zaragoza a 6 de junio de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Víctor S. Pasamar Gracia.